



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 310-2022-CU**

Lambayeque, 16 de junio del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 320-2022-V-UNPRG/OGC, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el cual solicita se requiera al Consejo Universitario determine las fechas de la Ampliación Excepcional del Cese de Actividades y a la vez conformar una Comisión Central para la conducción y cumplimiento de las actividades que involucren dicho proceso. (Expediente N° 2404-2022-SG).



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2020-SUNEDU/CD, de fecha 13 de marzo de 2020, se desaprobó el Plan de Adecuación presentado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en atención a que las acciones propuestas no garantizan el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad; y en su artículo segundo, se denegó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación detallada en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 015-2020-SUNEDU-02-12 del 14 de febrero de 2020 y en el Informe Complementario N°019-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020.

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, en su Primera Disposición, se permite excepcionalmente, con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional, y que cumplan con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado<sup>1</sup>, puedan solicitar la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 1 del artículo 8° del reglamento antes referido; en su Segunda Disposición, se establece que las universidades y escuelas de posgrado que deciden acogerse a la ampliación excepcional del cese de actividades previsto en la primera disposición antes citada, deben informarlo a la Sunedu, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo declarado, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2, del artículo 8° del Reglamento de Cese de Actividades.



Que, mediante la Resolución N° 011-2021-CU, de fecha 15 de enero de 2021, se establece como plazo máximo de cese de actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el día 14 de febrero de 2023, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N°038-2020-SUNEDU/CD.

<sup>1</sup> Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, de fecha 10 de setiembre de 2018.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 310-2022-CU**

Lambayeque, 16 de junio del 2022

Que, conforme a la Tercera Disposición de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al encontrarse en proceso de cese de actividades, puede acogerse a la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, presentando a la Sunedu, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que se informe sobre aspectos de gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo durante el plazo excepcional de cese, el cual será susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión; y en su cuarta disposición, se establece que se reanudará el cómputo de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones supervisables previstas en el Reglamento del Proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 0111-2018-SUNEDU-CD y de los plazos señalados en la misma.

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N°0025-2021-SUNEDU, de fecha 23 de abril de 2021, aprueba el Formato denominado "Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (FPO-AEC)" y su Anexo, para la ejecución de las disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2021; y precisa que el plazo previsto en el segundo párrafo de la Segunda Disposición de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, se comenzará a contabilizar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación (Resolución de Superintendencia N°0025-2021-SUNEDU).

Que, el artículo 161° del Estatuto de la Universidad, señala que la Oficina de Gestión de la Calidad, es el órgano de asesoramiento responsable de organizar, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo de la misión, a través de la prestación de un servicio educativo universitario de calidad, garantizando el aseguramiento de los niveles básicos de calidad en todos los procesos académicos y administrativos de acuerdo a estándares nacionales e internacionales basados en la demanda social, mercado ocupacional y desarrollo científico y tecnológico con fines de acreditación de la Universidad.

Que, mediante el Oficio N° 320-2022-V-UNPRG/OGC, de fecha 07 de junio del 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, Ing. María Isabel Cajusol Manayay, dirigiéndose al Rector de la Universidad, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, comunica que, al haber recibido asistencia técnica de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU, acerca de la ampliación excepcional del proceso de cese de actividades, resulta necesario determinar las fechas de dicho proceso así como la conformación de una comisión central para el cumplimiento de las actividades inmersas en el mismo. En ese contexto, teniendo en cuenta que mediante el Oficio N° 039-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG dirigido a la Dirección de Supervisión de la SUNEDU, se remitió el Formato N° 1: Declaración Jurada de Plazo de Cierre, donde la Universidad cumple con informar que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día 14 de febrero del 2023; solicita requerir al Consejo Universitario, que determine las fechas de la Ampliación Excepcional del Cese de Actividades y a la vez conformar una Comisión Central para la conducción y cumplimiento de las actividades que involucran dicho proceso, para lo cual alcanzó la siguiente propuesta con carácter de urgente:

- |   |            |
|---|------------|
| • M.Sc. Juan Diego Dávila Cisneros          | Presidente |
| • Ing. María Isabel Cajusol Manayay         | Miembro    |
| • Dra. Emma Virginia Noblecilla Montealegre | Miembro    |
| • Dra. Elsa Violeta Angulo de Alva          | Miembro    |
| • M.Sc. Carla Rosario Escalante Medina      | Miembro    |
| • Mg. Mary Isabel Colina Moreno             | Miembro    |
| • Ing. Jhon Dany Castañeda Requejo          | Miembro    |



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 310-2022-CU**

Lambayeque, 16 de junio del 2022

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 019-2022-CU del Consejo Universitario, de fecha 16 de junio de 2022, se propuso incorporar a la propuesta presentada mediante el Oficio N° 320-2022-V-UNPRG/OGC, a los especialistas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Milagros Del Pilar Horna Oliva y Yefferson Llonto Caicedo; así como a los representantes de los estudiantes en Consejo Universitario: José Wilder Caro Cerro y Ana Cristina Baca Chupillón.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 019-2022-CU, de fecha 16 de junio de 2022, acordó: Fijar que el día 31 de julio de 2023, sea la fecha consignada en la solicitud de Ampliación Excepcional del Cese de Actividades a presentar ante la SUNEDU, como plazo máximo de Cese de actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y **conformar** la Comisión Central de Ampliación Excepcional del Cese de Actividades, quienes serán los encargados de la conducción y cumplimiento de las actividades que involucran la ampliación excepcional del Cese de Actividades.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Fijar que el día 31 de julio de 2023, sea la fecha consignada en la solicitud de Ampliación Excepcional del Cese de Actividades a presentar ante la SUNEDU, como plazo máximo de Cese de actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2°.** - Conformar la **COMISIÓN CENTRAL DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DEL CESE DE ACTIVIDADES**, quienes serán los encargados de la conducción y cumplimiento de las actividades que involucran la ampliación excepcional del Cese de Actividades, que estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	JUAN DIEGO DÁVILA CISNEROS	Presidente
2	MARÍA ISABEL CAJUSOL MANAYAY	Miembro
3	EMMA VIRGINIA NOBLECILLA MONTEALEGRE	Miembro
4	ELSA VIOLETA ANGULO DE ALVA	Miembro
5	CARLA ROSARIO ESCALANTE MEDINA	Miembro
6	MARY ISABEL COLINA MORENO	Miembro
7	JHON DANY CASTAÑEDA REQUEJO	Miembro
8	MILAGROS DEL PILAR HORNA OLIVA	Miembro
9	YEFFERSON LLONTO CAICEDO	Miembro
10	JOSÉ WILDER CARO CERRO	Miembro
11	ANA CRISTINA BACA CHUPILLÓN	Miembro



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 310-2022-CU**

Lambayeque, 16 de junio del 2022

**Artículo 3°.** - Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Servicios Generales, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina General de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector